

CONVOCATORIAS PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El director de Recursos Humanos, con fecha 28 de mayo de 2024, ha aprobado las siguientes convocatorias:

I. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO TÉCNICO/A DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Se anuncia convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, de el puesto de trabajo de Técnico/a de Cooperación al Desarrollo, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda.- Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y/o sus organismos autónomos, pertenecer al mismo o inferior nivel al de las plazas convocadas y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.
- b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.
- c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.
- d) Hallarse en posesión del título de diplomatura o grado universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1. de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las aspirantes en formación.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, y sus modificaciones correspondientes, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Expresamente, se establece en el citado Acuerdo que la lista de formación será preferente respecto a la lista de aspirantes constituida mediante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provisión temporal.

II. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO TÉCNICO/A DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.-Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, del puesto de trabajo de Técnico/a de Cooperación al Desarrollo, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda.-Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge,

cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Hallarse en posesión del título de diplomatura o grado universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1. de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de las aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por

órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

III. NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS.

Primera. Instancias.

1.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando las convocatorias en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

1.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: "Trámites y licitaciones", "Ofertas de Trabajo", "Empleo público", "Convocatorias de empleo público", en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

1.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 11,20 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

1.4. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- Título de diplomatura o grado universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

1.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

1.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Segunda. Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

2.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

2.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del mismo trámite electrónico señalado en la base 1.2. para la presentación de solicitudes.

2.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

2.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

2.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Tercera. Pruebas.

El proceso selectivo dará comienzo en octubre de 2024 y constará de dos pruebas que se realizarán en el mismo día.

Todas las personas tendrán que realizar ambas pruebas pero únicamente se corregirá la segunda prueba a las personas aprobadas en la primera prueba que hayan obtenido las 25 mejores puntuaciones. Si se produjeran empates entre dichas puntuaciones, se corregirá la segunda prueba a todas las personas que estén empatadas.

3.1. Primera prueba. Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como anexo I de la presente convocatoria.

La prueba se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos. El criterio de valoración y la penalización de los errores se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida (20 puntos).

3.2. Segunda prueba. Prueba de carácter teórico-práctica que consistirá en la resolución de un caso práctico en el tiempo máximo que fije el tribunal antes de su comienzo.

La prueba se valorará con una puntuación máxima de 60 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida (30 puntos).

Las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

3.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

3.4. Después de la realización de la prueba, se publicarán en la web municipal los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante.

Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunal calificador.

4.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Carlos Andrés Uranga, director del área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo – Juventud del Ayuntamiento de Pamplona

Presidencia suplente: Elian Peña Guerrero, directora del área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera.

Vocal: Ana Goya Arive, técnica de Cooperación del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Asun Sanz Surio, técnica del Programa de Autonomía del área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Juan Jesus Echaide Baigorri, técnico del área de Comunicación de la Federación Navarra Municipios y Concejos.

Vocal suplente: Ana Laborda Cano, técnica de Cooperación de la Federación Navarra Municipios y Concejos.

Vocal: Cristina Colell Baztán, representante de la comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.

Vocal suplente: Jesús Mina Turrillas, representante de la comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.

Secretaría: Benita Soteras Ramírez, secretaria técnica del área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo - Juventud del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaría suplente: Mónica Lana Elola, secretaria técnica del área de Conservación Urbana y Sanidad.

4.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

4.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

4.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Quinta.- Relaciones de personas aprobadas.

5.1. Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en la página web, de forma separada, las siguientes relaciones :

- Relación de personas aprobadas en las convocatorias de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales por orden de puntuación total obtenida.
- Relación de personas aspirantes aprobadas en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el tribunal las remitirá a la dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

5.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán mediante sorteo celebrado al efecto en el área de Servicios Generales, Recursos Humanos, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas.

Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllos que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Sexta. Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por resolución de la dirección de Recursos Humanos, que se publicarán en la página Web www.pamplona.es.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por la presente resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de las aspirantes en formación sobre las aspirantes a la contratación temporal, según el puesto de trabajo y especialidad. En ese momento deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado III. Normas Comunes a todas las convocatorias, base 1.4.

Séptima. Recursos.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas podrá interponerse opativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, a 28 de mayo de 2024. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.

ANEXO I – TEMARIO

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.
- 2.-Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo de Navarra, modificada por la Ley Foral 4/2010, de 6 de abril.
- 3.-Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. B.O.E. nº 44 de 21/02/2023.
- 4.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona. Títulos I, II, III y IV. (www.pamplona.es)
- 5.- El Ayuntamiento de Pamplona: Corporación Municipal. Gobierno Municipal: Junta de Gobierno Local. El Pleno. Comisiones. Grupos Municipales. Concejalías.
- 6.-Decreto de organización Municipal del Ayuntamiento de Pamplona.
- 7.-Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo. El II Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2022-2025.
- 8.-Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo. Memoria 2023.
- 9.- Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo. Sensibilización y educación para el desarrollo. Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo. Año 2023.
- 10.-Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo. Apoyo al desarrollo humano y sostenible en el Sur. Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo. Año 2023.
- 11.-Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo. Ayuda de Emergencia Humanitaria. Bases de la convocatoria pública de subvenciones a ONGD para acciones de emergencia humanitaria 2023.
- 12.-Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Pamplona. B.O.N. nº 67 de 28 de mayo de 1999.
- 13.-III Plan Director de la Cooperación Navarra 2021-2024. Gobierno de Navarra.
- 14.-Modalidades de Cooperación descentralizada. Observatorio de Cooperación Descentralizada. (Capítulos 1 y 2). Johanna Fernández Rodríguez. Diputació de Barcelona.

15.-Gestión de proyectos de Cooperación Descentralizada. Beatriz Lantero. Observatorio de Cooperación descentralizada. Diputació de Barcelona.

16.-Guía para la aplicación de enfoques transversales en los instrumentos de Cooperación Navarra. Enfoque basado en Derechos Humanos. Gobierno de Navarra. Diciembre 2022

17.-Orientaciones para la elaboración de los términos de referencia de evaluaciones en Cooperación al Desarrollo. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Enero 2022

18.-Potencialidades y prácticas de la cooperación al desarrollo descentralizada: Una perspectiva internacional. Universidad del País Vasco. Instituto Hegoa 2022. (www.hegoa.ehu.eus)

19.-Conocer el Comercio Justo: mitos, realidades y preguntas frecuentes Los 10 principios del Comercio Justo en cifras y casos prácticos CUADERNO Nº 2. Ideas. Comercio justo (www.ideas.coop)

20.-Coordinadora ONGD Navarra. Guía de voluntariado Internacional. (www.congdnabarra.org)

Nota. - Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la reseña de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.